ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO ANEXO OTROSÍ

No. 1 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3711305 DE 2022

OBJETO: CONTRATAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN Y EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DEL CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA ASTIN.

Mediante este documento se modifica el contrato **CO1.PCCNTR.3711305 DE 2022:**

1- **MODIFÍQUESE LA CLAUSULA SEGUNDA CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS TÉCNICOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				En junio de 2022		
1	Celda de carga 10 N Código interno: CP-A01MU02 Marca: Instron Modelo: 2530-10N Rango: 10 N Serie: 157076	**Intervalo de calibración:** 9,8 N (0,981 a 9,807 N (0,1 a 1,0 kg) TENSIÓN 9,8 N (0,981 a 9,807 N (0,1 a 1,0 kg)) COMPRESIÓN **Deben cumplirse los requisitos generales especificados al final de esta tabla**.	Servicio	1	$ 1.233.333	$ 1.233.333
2	Celda de carga 500 N Código interno: CP-A02MU02 Marca: Instron Modelo: 2530-500N Rango: 500,0 N Serie: 156950	**Intervalo de calibración:** 500,0 N (100,0 a 500,0 N) TENSIÓN 500,0 N (100,0 a 500,0 N) COMPRESIÓN 500,0 N (9,807 a 88,26 N (1,0 a 9,0 kg)) TENSIÓN 500,0 N (9,807 a 88,26 N (1,0 a 9,0 kg)) COMPRESIÓN **Deben cumplirse los requisitos generales especificados al final de esta tabla**.	Servicio	1	$ 1.233.333	$ 1.233.333
3	Celda de carga 50 kN Código interno: CP-A03MU02 Marca: Instron Modelo: 2530-50KN Rango: 50 kN Serie: 156027	**Intervalo de calibración:** 50,0 kN (5,0 a 50,0 kN) TENSIÓN 50 000,0 N (500,0 a 5000,0 N) TENSIÓN 50,0 kN (5,0 a 50,0 kN) COMPRESIÓN 50 000,0 N (500,0 a 5000,0 N) COMPRESIÓN **Deben cumplirse los requisitos generales especificados al final de esta tabla**.	Servicio	1	$ 1.233.333	$ 1.233.333
La empresa prestadora del servicio de calibración, deberá estar acreditada para la ejecución de dichos servicios, en los rangos y resoluciones especificados y soportarlo mediante resolución vigente del Organismo Nacional de Acreditación ONAC o ser un instituto nacional de metrología nacional o internacional y garantizar la trazabilidad de las mediciones a través del cumplimiento de los numerales 8.1.1 a 8.1.4 del documento CEA-4.1-02: “CRITERIOS ESPECIFICOS DE ACREDITACIÓN - TRAZABILIDAD METROLÓGICA” de ONAC en su versión vigente.					

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS TÉCNICOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
La empresa prestadora del servicio de calibración deberá reportar la incertidumbre del método utilizado en dicha calibración. La incertidumbre expandida reportada, deberá ser la menor posible y dicho valor servirá como criterio para selección de la oferta. La empresa prestadora del servicio de calibración deberá estar acreditada para la ejecución de dicho servicio, en los rangos especificados y soportarlo mediante resolución vigente del Organismo Nacional de Acreditación ONAC o ser un instituto nacional de metrología nacional o internacional, Cada uno de los instrumentos y/o equipos citados, deberán ser calibrados teniendo en cuenta las especificaciones citadas y se generará un certificado de calibración por cada uno de los mismos. La empresa prestadora del servicio deberá garantizar las condiciones para la calibración en las instalaciones de los laboratorios del Centro ASTIN, calle 52 # 2 BIS 15 Bloque Laboratorios, Barrio Salomia. El costo del servicio deberá incluir el desplazamiento del técnico y los patrones, dado que la calibración se realiza en sitio.						
En noviembre de 2022						
4	Calibración de la variable fuerza de la Maquina Universal de Ensayos EM-E00MU02. Marca: Jinan Indicación: Digital Modelo: WDW-600S	La calibración deberá realizarse en los rangos de fuerza indicados: Capacidad: Celda de carga grande en Tensión Rango: 1 kN a 500 kN al menos 30 puntos evaluados Celda de carga grande en Compresión Rango: 1 kN a 200 kN al menos 20 puntos evaluados Celda de 20 kN en Tensión Rango: 0,2 kN a 20 kN al menos 20 puntos evaluados Ver requisitos generales a continuación	Servicio	1	$ 4.128.571	$ 4.128.571

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS TÉCNICOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Requisitos generales para el servicio de calibración de la Máquina Universal de Ensayos EM-E00MU02: Los servicios se prestarán en dos (2) fechas acordadas por ambas entidades. La calibración deberá realizarse en las magnitudes y rangos solicitados de acuerdo con los requisitos de la norma NTC ISO 7500-1 o ASTM E4 vigentes. La empresa prestadora del servicio se debe comprometer a suministrar un certificado de calibración por cada escala de la maquina universal, con sello del ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia). Se debe realizar un informe previo del estado de las celdas de carga antes de realizar la calibración. La empresa prestadora del servicio debe traer los accesorios (soportes o mordazas) suficientes y necesarios para acoplar correctamente y someter a tensión las celdas de carga sin colocar en riesgo los cabezales de la maquina universal. La empresa deberá informarse previamente a la calibración y a la entrega de la propuesta de las distancias disponibles en los marcos de carga y los accesorios requeridos para conectar las celdas de calibración a la máquina, la cual cuenta con una cola de milano con rosca M75x4 de 70 mm. Los accesorios de conexión a la máquina correrán por cuenta del contratista. La empresa prestadora del servicio de calibración deberá estar acreditada para la ejecución de dicho servicio, en los rangos especificados y soportarlo mediante resolución vigente del Organismo Nacional de Acreditación ONAC o ser un instituto nacional de metrología nacional o internacional. La empresa prestadora del servicio de calibración deberá reportar la incertidumbre del método utilizado en dicha calibración. La incertidumbre expandida reportada, deberá ser la menor posible y dicho valor servirá como criterio para selección de la oferta. El laboratorio prestador del servicio de calibración deberá garantizar la trazabilidad de las mediciones a través del cumplimiento del numeral 8 del documento CEA-3.0-02 versión 6 CRITERIOS ESPECIFICOS DE ACREDITACIÓN - TRAZABILIDAD METROLÓGICA" de ONAC. Se deberá entregar los certificados de calibración en formato digital después de concluido cada servicio en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles después de realizada la calibración. La empresa prestadora del servicio deberá garantizar la ejecución de esta calibración en las instalaciones de los laboratorios del Centro ASTIN, calle 52 # 2 BIS 15 Bloque Laboratorios, Barrio Salomia en la ciudad de Cali.					
5	Calibración de extensómetros codificados como: EM-E00EX03 EM-E00EX04 EM-E00EX05 EM-E00EX06	La calibración deberá realizarse para cada instrumento en la dirección y rangos indicados en la tabla de requisitos de calibración de extensómetros, que se relaciona a continuación. Deben cumplirse también los requisitos generales especificados al final de esta tabla	Servicio	5	$2.102.171,20	$10.510.856

Código	Modelo	Dirección	Calibración [mm]				
			Rango 01	Rango 02	Rango 03	Rango 04	Rango 05
EM-E00EX03	3542-050M-010-ST	longitudinal	0,001 mm a 0,01 mm	0,01 mm a 0,1 mm	0,1 mm a 1,0 mm	1,0 mm a 5,0 mm	
EM-E00EX04	3542L-200M-006-ST	longitudinal	0,001 mm a 0,01 mm	0,01 mm a 0,1 mm	0,1 mm a 1,0 mm	1,0 mm a 5,0 mm	2,0 mm a 12,0 mm

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS TÉCNICOS					UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
EM-E00EX05	3543-200M-100M-ST	longitudinal	0,01 mm a 0,1 mm	0,1 mm a 1,0 mm	1,0 mm a 5,0 mm	5,0 mm a 50,0 mm				
EM-E00EX06	3560-BIA-050M-005-ST	longitudinal	0,001 mm a 0,01 mm	0,01 mm a 0,1 mm	0,1 mm a 1,0 mm	0,5 mm a 2,5 mm				
EM-E00EX06	3560-BIA-050M-005-ST	transversal	0,001 mm a 0,01 mm	0,01 mm a 0,1 mm	0,1 mm a 0,5 mm					
Requisitos generales para calibración de extensómetros Los servicios se prestarán en una (1) fecha acordada por ambas entidades. El ensayo debe realizarse por un laboratorio en los rangos indicados bajo un método acreditado por ONAC en la calibración de extensómetros bajo la norma ISO/IEC 17025. Se debe adjuntar certificado de alcance de acreditación que cubra el plazo de ejecución del contrato. El laboratorio prestador del servicio de calibración deberá garantizar la trazabilidad de las mediciones a través del cumplimiento del numeral 8 del documento CEA-3.0-02 versión 6 CRITERIOS ESPECIFICOS DE ACREDITACIÓN - TRAZABILIDAD METROLÓGICA" de ONAC. Entregar informe previo con los resultados tal como se encontraron los extensómetros, si aplica la condición de ajuste e informe después de la calibración. La empresa prestadora del servicio de calibración deberá reportar la incertidumbre del método utilizado en dicha calibración. La incertidumbre expandida reportada, deberá ser la menor posible y dicho valor servirá como criterio para selección de la oferta. Se deberá entregar los certificados de calibración en formato digital después de concluido cada servicio en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles después de realizada la calibración. La empresa prestadora del servicio deberá garantizar la ejecución de esta calibración en las instalaciones de los laboratorios del Centro ASTIN, calle 52 # 2 BIS 15 Bloque Laboratorios, Barrio Salomia en la ciudad de Cali.									
SUBTOTAL										**$ 18.339.426**
IVA										**$ 3.484.491**
TOTAL										**$ 21.823.917**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL OBJETO A CONTRATAR

a) Entregar los certificados de calibración en medio digital al correo electrónico de quien sea designado como supervisor del contrato en un tiempo de cinco (5) días hábiles después de realizada la calibración**, so pena de incurrir en incumplimientos.**

b) Cumplir con las fechas solicitadas en este documento.

c) Productos por entregar por el contratista:

- Certificados de calibración que den cumplimiento a los lineamientos de la norma NTC ISO/IEC 17025:2017 y etiquetas de calibración que correspondan.

MODIFÍCACIÓN DE LA CLAUSULA SEGUNDA CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS ADICIONANDO LO SIGUIENTE ASI:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS TÉCNICOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				En junio de 2022		
1	Celda de carga 10 N Código interno: CP-A01MU02 Marca: Instron Modelo: 2530-10N Rango: 10 N Serie: 157076	**Intervalo de calibración:** 9,8 N (0,981 a 9,807 N (0,1 a 1,0 kg) TENSIÓN 9,8 N (0,981 a 9,807 N (0,1 a 1,0 kg)) COMPRESIÓN **Deben cumplirse los requisitos generales especificados al final de esta tabla**.	Servicio	1	$ 1.233.333	$ 1.233.333
2	Celda de carga 500 N Código interno: CP-A02MU02 Marca: Instron Modelo: 2530-500N Rango: 500,0 N Serie: 156950	**Intervalo de calibración:** 500,0 N (100,0 a 500,0 N) TENSIÓN 500,0 N (100,0 a 500,0 N) COMPRESIÓN 500,0 N (9,807 a 88,26 N (1,0 a 9,0 kg)) TENSIÓN 500,0 N (9,807 a 88,26 N (1,0 a 9,0 kg)) COMPRESIÓN **Deben cumplirse los requisitos generales especificados al final de esta tabla**.	Servicio	1	$ 1.233.333	$ 1.233.333
3	Celda de carga 50 kN Código interno: CP-A03MU02 Marca: Instron Modelo: 2530-50KN Rango: 50 kN Serie: 156027	**Intervalo de calibración:** 50,0 kN (5,0 a 50,0 kN) TENSIÓN 50 000,0 N (500,0 a 5000,0 N) TENSIÓN 50,0 kN (5,0 a 50,0 kN) COMPRESIÓN 50 000,0 N (500,0 a 5000,0 N) COMPRESIÓN **Deben cumplirse los requisitos generales especificados al final de esta tabla**.	Servicio	1	$ 1.233.333	$ 1.233.333
La empresa prestadora del servicio de calibración, deberá estar acreditada para la ejecución de dichos servicios, en los rangos y resoluciones especificados y soportarlo mediante resolución vigente del Organismo Nacional de Acreditación ONAC o ser un instituto nacional de metrología nacional o internacional y garantizar la trazabilidad de las mediciones a través del cumplimiento de los numerales 8.1.1 a 8.1.4 del documento CEA-4.1-02: “CRITERIOS ESPECIFICOS DE ACREDITACIÓN - TRAZABILIDAD METROLÓGICA” de ONAC en su versión vigente. La empresa prestadora del servicio de calibración deberá reportar la incertidumbre del método utilizado en dicha calibración. La incertidumbre expandida reportada, deberá ser la menor posible y dicho valor servirá como criterio para selección de la oferta. La empresa prestadora del servicio de calibración deberá estar acreditada para la ejecución de dicho servicio, en los rangos especificados y soportarlo mediante resolución vigente del Organismo Nacional de Acreditación ONAC o ser un instituto nacional de metrología nacional o internacional, Cada uno de los instrumentos y/o equipos citados, deberán ser calibrados teniendo en cuenta las especificaciones citadas y se generará un certificado de calibración por cada uno de los mismos. La empresa prestadora del servicio deberá garantizar las condiciones para la calibración en las instalaciones de los laboratorios del Centro ASTIN, calle 52 # 2 BIS 15 Bloque Laboratorios, Barrio Salomia. El costo del servicio deberá incluir el desplazamiento del técnico y los patrones, dado que la calibración se realiza en sitio.					
En noviembre de 2022						
4	Calibración de la variable fuerza de la Maquina Universal de Ensayos EM-E00MU02. Marca: Jinan Indicación: Digital Modelo: WDW-600S	La calibración deberá realizarse en los rangos de fuerza indicados: Capacidad: Celda de carga grande en Tensión Rango: 1 kN a 500 kN al menos 30 puntos evaluados Celda de carga grande en Compresión Rango: 1 kN a 200 kN al menos 20 puntos evaluados Celda de 20 kN en Tensión Rango: 0,2 kN a 20 kN al menos 20 puntos evaluados	Servicio	1	$ 4.128.571	$ 4.128.571

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS TÉCNICOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		Ver requisitos generales a continuación				

Requisitos generales para el servicio de calibración de la Máquina Universal de Ensayos EM-E00MU02:

Los servicios se prestarán en dos (2) fechas acordadas por ambas entidades.

La calibración deberá realizarse en las magnitudes y rangos solicitados de acuerdo con los requisitos de la norma NTC ISO 7500-1 o ASTM E4 vigentes. La empresa prestadora del servicio se debe comprometer a suministrar un certificado de calibración por cada escala de la maquina universal, con sello del ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia).

Se debe realizar un informe previo del estado de las celdas de carga antes de realizar la calibración.

La empresa prestadora del servicio debe traer los accesorios (soportes o mordazas) suficientes y necesarios para acoplar correctamente y someter a tensión las celdas de carga sin colocar en riesgo los cabezales de la maquina universal.

La empresa deberá informarse previamente a la calibración y a la entrega de la propuesta de las distancias disponibles en los marcos de carga y los accesorios requeridos para conectar las celdas de calibración a la máquina, la cual cuenta con una cola de milano con rosca M75x4 de 70 mm. Los accesorios de conexión a la máquina correrán por cuenta del contratista.

La empresa prestadora del servicio de calibración deberá estar acreditada para la ejecución de dicho servicio, en los rangos especificados y soportarlo mediante resolución vigente del Organismo Nacional de Acreditación ONAC o ser un instituto nacional de metrología nacional o internacional.

La empresa prestadora del servicio de calibración deberá reportar la incertidumbre del método utilizado en dicha calibración. La incertidumbre expandida reportada, deberá ser la menor posible y dicho valor servirá como criterio para selección de la oferta.

El laboratorio prestador del servicio de calibración deberá garantizar la trazabilidad de las mediciones a través del cumplimiento del numeral 8 del documento CEA-3.0-02 versión 6 CRITERIOS ESPECIFICOS DE ACREDITACIÓN - TRAZABILIDAD METROLÓGICA" de ONAC.

Se deberá entregar los certificados de calibración en formato digital después de concluido cada servicio en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles después de realizada la calibración.

La empresa prestadora del servicio deberá garantizar la ejecución de esta calibración en las instalaciones de los laboratorios del Centro ASTIN, calle 52 # 2 BIS 15 Bloque Laboratorios, Barrio Salomia en la ciudad de Cali.

5	Calibración de extensómetros codificados como: EM-E00EX03 EM-E00EX04 EM-E00EX05 EM-E00EX06	La calibración deberá realizarse para cada instrumento en la dirección y rangos indicados en la tabla de requisitos de calibración de extensómetros, que se relaciona a continuación. Deben cumplirse también los requisitos generales especificados al final de esta tabla	Servicio	5	$2.102.171,20	$10.510.856

Código	Modelo	Dirección	Calibración [mm]				
			Rango 01	Rango 02	Rango 03	Rango 04	Rango 05
EM-E00EX03	3542-050M-010-ST	longitudinal	0,001 mm a 0,01 mm	0,01 mm a 0,1 mm	0,1 mm a 1,0 mm	1,0 mm a 5,0 mm	
EM-E00EX04	3542L-200M-006-ST	longitudinal	0,001 mm a 0,01 mm	0,01 mm a 0,1 mm	0,1 mm a 1,0 mm	1,0 mm a 5,0 mm	2,0 mm a 12,0 mm
EM-E00EX05	3543-200M-100M-ST	longitudinal	0,01 mm a 0,1 mm	0,1 mm a 1,0 mm	1,0 mm a 5,0 mm	5,0 mm a 50,0 mm	
EM-E00EX06	3560-BIA-050M-005-ST	longitudinal	0,001 mm a 0,01 mm	0,01 mm a 0,1 mm	0,1 mm a 1,0 mm	0,5 mm a 2,5 mm	
EM-E00EX06	3560-BIA-050M-005-ST	transversal	0,001 mm a 0,01 mm	0,01 mm a 0,1 mm	0,1 mm a 0,5 mm		

Requisitos generales para calibración de extensómetros

Los servicios se prestarán en una (1) fecha acordada por ambas entidades.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS TÉCNICOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
El ensayo debe realizarse por un laboratorio en los rangos indicados bajo un método acreditado por ONAC en la calibración de extensómetros bajo la norma ISO/IEC 17025. Se debe adjuntar certificado de alcance de acreditación que cubra el plazo de ejecución del contrato. El laboratorio prestador del servicio de calibración deberá garantizar la trazabilidad de las mediciones a través del cumplimiento del numeral 8 del documento CEA-3.0-02 versión 6 CRITERIOS ESPECIFICOS DE ACREDITACIÓN - TRAZABILIDAD METROLÓGICA" de ONAC. Entregar informe previo con los resultados tal como se encontraron los extensómetros, si aplica la condición de ajuste e informe después de la calibración. La empresa prestadora del servicio de calibración deberá reportar la incertidumbre del método utilizado en dicha calibración. La incertidumbre expandida reportada, deberá ser la menor posible y dicho valor servirá como criterio para selección de la oferta. Se deberá entregar los certificados de calibración en formato digital después de concluido cada servicio en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles después de realizada la calibración. La empresa prestadora del servicio deberá garantizar la ejecución de esta calibración en las instalaciones de los laboratorios del Centro ASTIN, calle 52 # 2 BIS 15 Bloque Laboratorios, Barrio Salomia en la ciudad de Cali.						
En agosto de 2022						
6	Celda de carga 50 kN Código interno: CP-A03MU02 Marca: Instron Modelo: 2530-50KN Rango: 50 kN Serie: 156027	**Intervalo de calibración:** **TENSIÓN** **Rango 1: 200 N a 2 000 N** **Rango 2: 1000 N a 5 000 N**	Servicio	1	$ 1.686.500	$ 1.686.500
Condiciones generales: La empresa prestadora del servicio de calibración, deberá estar acreditada para la ejecución de dichos servicios, en los rangos y resoluciones especificados y soportarlo mediante resolución vigente del Organismo Nacional de Acreditación ONAC o ser un instituto nacional de metrología nacional o internacional y garantizar la trazabilidad de las mediciones a través del cumplimiento de los numerales 8.1.1 a 8.1.4 del documento CEA-4.1-02: "CRITERIOS ESPECIFICOS DE ACREDITACIÓN - TRAZABILIDAD METROLÓGICA" de ONAC en su versión vigente. La empresa prestadora del servicio de calibración deberá reportar la incertidumbre del método utilizado en dicha calibración. La incertidumbre expandida reportada, deberá ser la menor posible y dicho valor servirá como criterio para selección de la oferta. La empresa prestadora del servicio de calibración deberá estar acreditada para la ejecución de dicho servicio, en los rangos especificados y soportarlo mediante resolución vigente del Organismo Nacional de Acreditación ONAC o ser un instituto nacional de metrología nacional o internacional, Cada uno de los instrumentos y/o equipos citados, deberán ser calibrados teniendo en cuenta las especificaciones citadas y se generará un certificado de calibración por cada uno de los mismos. La empresa prestadora del servicio deberá garantizar las condiciones para la calibración en las instalaciones de los laboratorios del Centro ASTIN, calle 52 # 2 BIS 15 Bloque Laboratorios, Barrio Salomia. El costo del servicio deberá incluir el desplazamiento del técnico y los patrones, dado que la calibración se realiza en sitio.					
SUBTOTAL						**20.025.926**
IVA						**3.804.926**
TOTAL						**23.830.852**

2. MODIFÍQUESE LA CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 21.823.917)** incluido todos los impuestos. La presente contratación cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No**. 7322 del 02 de marzo de 2022**, expedido por el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Valle.

MODIFÍCACIÓN, adicionando el valor de la aceptación de oferta No. **CO1.PCCNTR.3711305 DE 2022**, la suma de **DOS MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.006.935)** Incluido todos los impuestos. Para un total del contrato incluida la adición en presupuesto del presente OTROSI quedará en la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($23.830.852)** Incluido todos los impuestos.

3. **MODIFÍQUESE- LA CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA GARANTÍAS**: Adicionar en valor los amparos de la póliza- cláusula de garantía única de la aceptación de oferta **CO1.PCCNTR.3711305 DE 2022**. Una vez firmada el presente documento el contratista se compromete dentro de los tres (3) días siguientes a ampliar el valor de las Garantías de la aceptación de oferta, en caso contrario se tendrá como incumplimiento de la aceptación de oferta y se dará aplicación a las sanciones, con la aplicación de las multas, que se descontarán del valor de las actas o de la garantía única.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante de la modificación No. 1, realizada al contrato, en consecuencia, producen sus mismos efectos, obligaciones jurídicas y contractuales: **b)** Informe de supervisión No. 1 para modificaciones emitido por el supervisor del contrato el cual constituye el sustento técnico para llevar a cabo la presente modificación. **c)** Los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso para la modificación.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otro si, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y la aprobación de la modificación de la póliza**.**

OTROSÍ No. 1: Las demás condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico y en el presente anexo, continúan vigentes.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2022.

Elaboró: Ana María Cortés-Apoyo Gestión Contractual

Revisión Jurídica: Liliana Trujillo Jordán.

Visto Bueno Supervisor: Hugo Fernando Martínez